# Contrato N° 07
## LCO N° 01/2012 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS"
## con la Empresa "2 DE JULIO COMERCIAL"

Entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Tercera Región Sanitaria - Cordillera, domiciliada en ruta II Mcal. Estigarribia esq. Juan E. O´Leary de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. ROLFER MIGUEL GOMEZ WAGENER**, Director Regional, con Cédula de Identidad **N° 1.161.750**, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **2 de Julio Comercial**, domiciliada en **Rio Itambey e/ Brasilia y Overava, Lambaré, República del Paraguay**, representada para este acto por el **Sra. Rosa Isabel Lesme**, con **Cédula de Identidad N° 1.544.057.-**, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)**

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Sub grupo 310 Productos Alimenticios**, objeto del gasto específico 311 - Alimentos para personas, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2.012, hasta la suma de **G. 7.426.500.-** (**Guaraníes siete millones cuatrocientos veinte y seis mil, quinientos.-**).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **237.517.-**

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2012, convocado por la 3ª REGION SANITARIA CORDILLERA – **Sub Unidad Operativa de Contratación Nº 03**,

M.S.P. y B.S.
Dr. ROLFER GOMEZ W.
Director III Región Sanitaria

según **Resolución DTRSC N° 001/2011 de fecha 12/04/2012,** La adjudicación fue realizada mediante **Resolución S.G. N° 507 de fecha 29/05/2012.-**

## 5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es **a partir de su firma hasta 31/12/2012** y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

| ITEMS | DESCRIPCION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 03 | Disco para empanada | 450 | 2.350 | 1.057.500.- |
| 15 | Harina De Trigo Tipo 000 | 400 | 11.850 | 4.740.000.- |
| 17 | Arveja En Hojalata Barnizada X 200 Grs. | 150 | 1.960 | 294.000.- |
| 20 | Vinagre Blanco | 150 | 3.270 | 490.500.- |
| 21 | Salsa De Soja | 150 | 5.630 | 844.500.- |
| | | | | **7.426.500.-** |

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria Nº 820336/1 BANCO DE FOMENTO.-

El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

**No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado**.

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

a. LUGAR ENTREGA DE BIENES: **Tte. Parquet y Concepción (Hospital Regional de Caacupé); y el Parque Sanitario Regional (detrás del Hospital Regional de Caacupé).**
b. PLAZO DE ENTREGA: **hasta el 31 de diciembre de 2012 a partir de la firma del Contrato.**
c. PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES: en forma **semanal** para el **Hospital Regional de Caacupé**, y en forma **mensual** para los demás servicios que será recepcionada en el local del **Parque Sanitario Regional**, de acuerdo al "Cronograma de Entrega de las Mercaderías Adjudicadas", insertas en el presente pliego.

M.S.P. y B.S.
Dr. ROLFER GOMEZ W.
Director III Región Sanitaria

- La recepción del suministro será en el horario de:
- 07:00 a 12:00 horas los viernes - Plan de entrega semanal (H.R.C.)
- 07:00 a 12:00 horas Lunes o martes - Plan de entrega mensual (3ª. R.S.)

***8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051).***

El Programa de ejecución de los suministros a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

No se otorgará Anticipo.

**10. GARANTÍAS PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES (Art. 37 h, Ley N° 2051).**

La **CONTRATISTA** presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, extendida a la orden de la **TERCERA REGION SANITARIA DE CORDILLERA –** Sub Unidad Operativa de Contratación N° 03, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**. La vigencia de esta Garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de Contrato. La misma deberá presentarse a la Sub-Unidad Operativa de Contratación Nº 03, TERCERA REGION SANITARIA DE CORDILLERA, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del Contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **CONTRATANTE** dentro del mencionado plazo.

La presente Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

**11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

El valor de las multas será: 1% (uno por ciento) del suministro en demora por cada semana de atraso o fracción mayor a tres días y la multa irá hasta cubrir la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).**

| ITEMS | DESCRIPCION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 03 | Disco para empanada | 450 | 2.350 | 1.057.500.- |
| 15 | Harina De Trigo Tipo 000 | 400 | 11.850 | 4.740.000.- |
| 17 | Arveja En Hojalata Barnizada X 200 Grs. | 150 | 1.960 | 294.000.- |
| 20 | Vinagre Blanco | 150 | 3.270 | 490.500.- |
| 21 | Salsa De Soja | 150 | 5.630 | 844.500.- |
| | | | | **7.426.500.-** |

M.S.P. y B.S.
Dr. BOLFER GOMEZ W.
Director III Región Sanitaria

**13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

**14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 De Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, siempre que la materia se arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción – República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, a los 18 días del mes de Junio de 2012.

M.S.P. y B.S.
Dr. ROLFER GOMEZ W.
Director III Región Sanitaria

Firmado por _____ **Dr. Rolfer Miguel Gómez Wagener**

**CONTRATANTE**

Firmado por _____ **Rosa Isabel Lesme**

**CONTRATISTA**